

Resolución Número 323 (Julio 11 de 2017)

“Por la cual se modifica el protocolo para la cuantificación de inversión realizada por concepto de overhaul (T-SE-002)”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
“TRANSMILENIO S.A.”,**
en ejercicio de sus facultades delegadas
mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de
2016 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de

pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el párrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar el Manual de Procedimientos de la Entidad, con el objeto de ajustarlo a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

Que una vez socializado el protocolo para la cuantificación de la inversión realizada por concepto de overhaul con los concesionarios, se hace necesario ajustar dicho documento acorde con las observaciones presentadas en esta actividad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el siguiente documento con la versión registrada a continuación:

Código	Versión	Nombre
T-SE-002	1	Protocolo para la cuantificación de la inversión realizada por concepto de overhaul

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar la Resolución 109 del 27 de abril de 2017, mediante la cual se había adoptado la versión 0 del documento T-SE-002.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

CARLOS ARTURO FERRO ROJAS
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

	TÍTULO: PROTOCOLO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE OVERHAUL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código T-SE-002	Versión 1	Fecha Junio de 2017	

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLE

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

5. DEFINICIONES
6. CONDICIONES GENERALES
7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

MODIFICACIONES

VERSION	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	27-04-2017	Primera versión Oficial del documento	N/A
1	12-06-2017	Presentado el PROTOCOLO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA POR CONCEPTO DE OVERHAUL con los concesionarios de prestación del servicio de transporte troncal de la fase II del subsistema TransMilenio, se presentan algunas condiciones generales de dicho protocolo, así: 1. La fecha de las facturas válidas para la cuantificación de los montos invertidos en overhaul debe estar dentro de las fechas de inicio y ser máximo de 60 días calendario posterior, a la fecha de finalización del overhaul. 2. En el caso de una adquisición de inventarios para el adelanto del proceso de overhaul, anterior a la fecha de inicio de dicho proceso, las correspondientes facturas podrán ser aceptadas dentro de la cuantificación de los montos invertidos solo si el concesionario reporta la documentación oficial adicional donde demuestre la utilización de los productos y/o servicios facturados en el respectivo proceso y siempre y cuando haya una aceptación, por parte de la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A., para determinar que las inversiones referidas técnicamente son válidas dentro de los procesos de overhaul.	

VERSION	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
1	12-06-2017	3. El proceso de indexación de los valores de las facturas para la cuantificación de los montos invertidos en overhaul se realizará en función de los Índices de Precios al Productor – IPP – reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- en su respectiva página web; correspondientes a la actualización del “rubro de mantenimiento” a que se refiere la canasta de costos de los respectivos contratos de concesión. Así, la indexación se realizará en función del índice resultante del promedio simple de los IPP’s identificados bajo los siguientes códigos:	Subgerente Económica

1	12-06-2017	*2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores *2930 Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores *43300 Cojinetes, engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión y sus partes y piezas *49210 Carrocerías para vehículos automotores Nota: En caso que durante el periodo de evaluación los códigos hayan cambiado o cambien se utilizará un aproximado cercano a la descripción de la actividad. Adicionalmente, en caso de haber un cambio de base y/o metodología de las series del DANE, estas serán empalmadas bajo cálculos propios de no haber un empalme realizado por el DANE en el momento de la aplicación de la indexación. 4. Se aclara que la fuente de información oficial para la conversión de los valores de facturas en divisa extranjera, se hará en función de las respectivas Tasas Representativas de Mercado -TRM- cuya fuente oficial es la página web del Banco de la Republica de Colombia. 5. Se aclara que en lo concerniente únicamente a las actividades inherentes a la Dirección Técnica de BRT, el responsable de la ejecución, actualización y/o modificación de este documento es el Profesional Especializado Grado 6 de Vehículos y el Director Técnico de BRT. 6. Finalmente, se adiciona el listado de revisión técnica de documentación que soporta las inversiones en overhaul proporcionado por la Dirección Técnica de BRT, aclarándose que las evaluaciones técnicas deberán realizarse conforme al mismo.	Subgerente Económica
---	------------	--	----------------------

1. OBJETO

El protocolo tiene como propósito definir los responsables y acciones que se deben seguir para llevar a cabo la cuantificación de los montos invertidos en overhaul a los vehículos, realizados por EXPRESS DEL FUTURO S.A., METROBUS S.A., SITM S.A.S. (CIUDAD MÓVIL S.A.S.), SI99 S.A., TRANSMASIVO S.A., CONNEXIÓN MÓVIL S.A.S. y SOMOS K S.A., en adelante los Concesionarios, en razón de la cláusula de EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS de los otrosíes del año 2013 de los respectivos contratos de concesión firmados entre TRANSMILENIO S. A y los Concesionarios en mención.

2. ALCANCE

El alcance del presente protocolo contempla únicamente la revisión de la consistencia de los soportes financieros de la inversión en overhaul, realizada por los Concesionarios, en razón de la cláusula de EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS de los otrosíes del año 2013 de los respectivos contratos de concesión; estando dicha revisión bajo la responsabilidad de la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A.¹

¹ La revisión de la información y las consistencias técnicas con las definiciones de overhaul, en el sentido de los otrosíes del año 2013 a los contratos de concesión de los CONCESIONARIOS en mención, corresponderán a la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A.

Conforme lo anterior, este protocolo define los soportes económicos que deberán ser tomados como válidos para la cuantificación de los montos invertidos en overhaul, especifica las actividades a ser adelantadas por la Subgerencia Económica, previa finalización, por cualquier causa, de los contratos de concesión en mención, para la cuantificación de dichos montos invertidos.

Este documento es para el conocimiento y aplicación de todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de TRANSMILENIO S.A., que por la ejecución de sus objetos contractuales adelanten labores cuya práctica repercuta, ya sea en el resultado y/o en el insumo de las labores y/o subprocesos de la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A.

3. RESPONSABLE

La Subgerencia Económica por medio del Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones y, en lo concerniente únicamente a las actividades inherentes a la Dirección Técnica de BRT, por el Profesional Especializado Grado 6 de Vehículos y el (la) Director (a) Técnico (a) de BRT, son los responsables por la actualización y/o modificación de este documento.

El (la) Subgerente Económico(a) y el (la) Director(a) Técnico(a) de BRT serán los responsables de su cum-

plimiento así como de su divulgación en los niveles de la Entidad que consideren adecuados.

Los responsables de su aplicación y cumplimiento deben realizar la revisión y/o actualización de este documento cuando se considere pertinente.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decreto 624 de 1989: por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados, Art. 617.
- Decreto 410 de 1971: por el cual se expide el código de comercio, Art. 621, 673, 772 y 774.
- Ley 1231 de 2008, Art. 1 y 3: por la cual se unifica la factura como título valor como mecanismo de financiación para el micro, pequeño y mediano empresario, y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 49 de 1990, Art. 42: por la cual se reglamenta la repatriación de capitales, se estimula el mercado accionario, se expiden normas en materia tributaria, aduanera y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 355 de 2016: por medio de la cual se modifica, actualiza y consolida el Manual específico de funciones y requisitos por competencias laborales de los Trabajadores Oficiales de la Planta de personal de Empresa de Transporté del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.
- Contratos de concesión efectuados en 2000 y 2003 para la prestación del servicio público de transporte terrestre masivo urbano de pasajeros en el Sistema Transmilenio, suscrito entre la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A.-TRANSMILENIO S.A. - y cada uno de los concesionarios y sus respectivos OTROSÍ.
- Protocolo para la inspección técnica de vehículos troncales (1.000.000 km). Código (T-DO-005).

5. DEFINICIONES

Actores del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP: son las personas jurídicas públicas o privadas, que tienen relación directa con la correcta operación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP. Para efectos de los contratos de concesión actuales, son actores del SITP, TRANSMILENIO S.A., en su calidad de Ente Gestor, los CONCESIONARIOS de operación troncal y zonal – CONCESIONARIOS DE OPERACIÓN DEL SITP -, el CONCESIONARIO del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI) del SITP - CONCESIONARIO DE RECAUDO DEL SITP, los actuales concesionarios de operación troncal, y alimentación

del Sistema o SUBSISTEMA Transmilenio – CONCESIONARIOS DEL SUBSISTEMA TRANSMILENIO - y los administradores financieros de los dineros que se recaudan por el servicio.

Canasta de costos: representa el conjunto de costos incurridos por kilómetro de operación troncal de acuerdo a la estructura de costos de un operador.

Concesionario - Operador: es el adjudicatario de la licitación pública con quien se suscribe el correspondiente contrato de concesión para la explotación preferencial y no exclusiva de cada una de las zonas en que se ha dividido la ciudad para efectos de la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del esquema del SITP.

Ente Gestor: se refiere a TRANSMILENIO S.A.

Factura: es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio (Ley 1231, 2008).

Flota: es el conjunto de vehículos con las características, especificaciones y tipología previstas en los contratos de concesión y requeridos para cada zona de operación por el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, para la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros.

IPP: Índice de Precios al Productor.

Inversión: es un término económico que hace referencia a la colocación de capital en una operación con el fin de recuperarlo en un tiempo determinado. Una inversión es típicamente un monto de dinero que se pone a disposición de terceros, de una empresa o de un conjunto de acciones con el fin de que el mismo se incremente, producto de las ganancias que genere ese fondo o proyecto empresarial.

Overhaul: para efectos del otrosí del año 2013 de los contratos de concesión objeto del presente protocolo, overhaul hace referencia a la revisión total y detallada de las condiciones mecánicas y técnicas del vehículo, así como las reparaciones que deben realizarse producto de ésta, con participación de un tercero idóneo, al momento que el vehículo alcance un millón (1.000.000) de kilómetros. Lo anterior, sin prejuicios del mantenimiento regular exigido en el contrato.

Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP: comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

Soportes financieros para la acreditación de la inversión en overhaul: facturas de terceros o proveedores donde se detallen los conceptos invertidos y cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y la legislación vigente.

Tacógrafo: es un dispositivo que registra diversos sucesos originados en un vehículo de transporte terrestre durante su conducción, sea de carga o de pasajeros y de carretera o ferroviario.

Vehículos: es la flota de operación del Sistema, la cual debe cumplir con los requerimientos de homologación definidos por el Ministerio de Transporte y con las características y funciones establecidas en el presente Contrato y en los pliegos de condiciones de la licitación.

6. CONDICIONES GENERALES

La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., creó el Sistema TRANSMILENIO S.A., como una estrategia dentro del plan “por la Bogotá que queremos” como política para la solución de los problemas de movilidad de la Capital, y bajo la perspectiva de priorizar el sistema de transporte público masivo frente a los sistemas de transporte individual.

Conforme lo anterior, la Empresa TRANSMILENIO S.A., comenzó su labor con la puesta en marcha de la primera fase de operación troncal del Sistema Transmilenio en el año 2001; siendo la labor adelantada entre TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor del Sistema y los concesionarios privados quienes mediante procesos licitatorios habían adquirido el derecho para la explotación preferencial y no exclusiva del servicio público masivo urbano de transporte de pasajeros por un determinado plazo, así mismo, el Sistema siguió su proceso de expansión al poner en funcionamiento las troncales de la fase II en el año 2004.

De igual forma, para la prestación del servicio en las troncales de la primera fase se conformaron cuatro concesiones independientes, cada una con sus patios y con su respectivo número de vehículos; siendo los adjudicatarios de las concesiones las firmas: Express del Futuro S.A., Metrobus S.A., SITM S.A. y SI99 S.A. Por su parte, el servicio de transporte troncal de la segunda fase fue adjudicado a tres firmas: Transmasivo S.A., Conexión Móvil S.A. y Somos K S.A.

La terminación de los contratos de los cuatro concesionarios de operación troncal de la primera fase se preveía para los primeros meses del año 2014; sin embargo, debido a las dificultades para disponer de nueva flota troncal a tiempo, se dio un aplazamiento en la licitación pública mediante la firma de otrosíes del año 2013, los cuales extendían la vida útil promedio de la flota de los concesionarios iniciales tanto

de la fase I como de la fase II del Sistema a un millón noventa mil (1.090.000) kilómetros; dicha extensión queda sujeta a la realización de un overhaul a los vehículos a la llegada de estos a millón de kilómetros; siendo entendido este overhaul como la revisión total y detallada de las condiciones mecánicas y técnicas del vehículo, así como las reparaciones que deben realizarse producto de esta, con participación de un tercero idóneo, al momento en que el vehículo alcance un millón (1.000.000) de kilómetros. Frente a lo anterior, para la aplicación del presente protocolo se tendrá en cuenta la cláusula de “exclusión de vehículos” de cada uno de los contratos de concesión en mención, la cual establece:

“EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS.

Los vehículos solo podrán mantenerse vinculados al servicio si se conservan en perfectas condiciones de tránsito, equipados de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y procedimientos aplicables a la materia, con las instrucciones impartidas por las autoridades competentes o por TRANSMILENIO S.A. en su condición de gestor del Sistema, con lo previsto en el presente contrato y en los reglamentos y manuales expedidos por TRANSMILENIO S.A., vigentes y los que adopte en el futuro.

Una vez los vehículos lleguen a un millón (1.000.000) de kilómetros por odómetro, el CONCESIONARIO deberá acreditar ante TRANSMILENIO S.A., dentro de los noventa (90) días siguientes, mediante certificación emitida por un tercero idóneo, que los vehículos fueron sometidos a las reparaciones preventivas y/o correctivas overhaul, en la cual conste que el funcionamiento de los vehículos se encuentra adecuado a los términos exigidos en el presente contrato y que los mismos ofrecen condiciones de seguridad para los usuarios.

Cada año, a partir de la suscripción del presente OTROSÍ, el CONCESIONARIO presentará a TRANSMILENIO S.A., los documentos que soporten la inversión realizada en los vehículos, hasta la finalización del contrato.

Sí la inversión promedio total por vehículo, realizada por el CONCESIONARIO a los vehículos que hayan llegado al millón (1.000.000) de kilómetros a que se refiere la presente cláusula, es inferior a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000), a la finalización del contrato, el CONCESIONARIO consignará la diferencia a favor de TRANSMILENIO S.A. Dicha inversión se entiende en los términos del overhaul de acuerdo con la definición del presente OTROSÍ.

La cifra anterior, esta expresada en pesos constantes de 30 de abril de 2013.

En todo caso se definirá un protocolo entre el CONCESIONARIO Y TRANSMILENIO S.A. que contenga los parámetros necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y la seguridad de los usuarios, el cual, una vez sea acordado, hará parte integral del presente OTROSÍ.

El mantenimiento de los vehículos que superen el millón (1.000.000) de kilómetros por odómetro, debe ajustarse a las condiciones de mantenimiento previstas en el presente contrato.

En todo momento el concesionario será el responsable del adecuado mantenimiento del vehículo y de las condiciones de operación segura del mismo, asumiendo la responsabilidad por este hecho.

(...)” (Contratos de concesión entre TRANSMILENIO S.A. Y CONCESIONARIOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO TRONCAL DE LAS FASES I Y II DEL SISTEMA; negrilla y subrayado fuera de texto)

Conforme lo anterior es necesario precisar que:

1. El análisis de los soportes y la cuantificación de la inversión total por cada uno de los Concesionarios debe seguir los siguientes parámetros generales:
 - Los soportes económicos que deberán ser tomados como válidos para la cuantificación de los montos invertidos en overhaul a los vehículos, serán las facturas de terceros o proveedores donde se detallen los conceptos invertidos, estas deben cumplir con:
 - o Los requisitos establecidos en el estatuto tributario.
 - o La fecha de las facturas debe estar dentro de las fechas de inicio y ser máximo de 60 días calendario posterior a la fecha de finalización del overhaul.

NOTA: En el caso de una adquisición de inventarios para el adelanto del proceso de overhaul, anterior a la fecha de inicio de dicho proceso, las correspondientes facturas podrán ser aceptadas dentro de la cuantificación de los montos invertidos solo si el concesionario reporta la documentación oficial adicional donde demuestre la utilización de los productos y/o servicios facturados en el respectivo proceso y siempre y cuando haya una aceptación, por parte de la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A., de que las inversiones referidas técnicamente son válidas dentro de los procesos de overhaul.

- o Las facturas expresadas en divisa extranjera, serán convertidas a pesos a la Tasa Representativa del Mercado –TRM- del día de la fecha de la factura para su cuantificación; siendo la página web del Banco de la Republica de Colombia, la fuente oficial de dicho indicador.

- El monto final de la inversión será cuantificado como la sumatoria de los valores validos como overhaul, después de revisiones técnicas y económicas, incluido IVA, a precios constantes, según lo señalado en cada otrosí de 2013; siendo la indexación realizada en función de los Índices de Precios al Productor – IPPs – reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- en su respectiva página web; correspondientes a la actualización del “rubro de mantenimiento” a que se refiere la canasta de costos de los respectivos contratos de concesión. Así, la indexación se realizará en función del índice resultante del promedio simple de los IPPs identificados bajo los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCION
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
43300	Cojinetes, engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión y sus partes y piezas
49210	Carrocerías para vehículos automotores

Fuente: DANE, INDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR, INDICE DE PRECIOS DE LA OFERTA INTERNA (OI)1

Nota: en caso que durante el periodo de evaluación los códigos hayan cambiado o cambien se utilizará un aproximado cercano a la descripción de la actividad. Adicionalmente, en caso de haber un cambio de base y/o metodología de las series del DANE, estas serán empalmadas bajo cálculos propios de no haber un empalme realizado por el DANE en el momento de la aplicación de la indexación.

- Cualquier otro documento allegado entrará en análisis económico, para lo cual deberá contar con una factura soporte.
2. Será responsabilidad de la Dirección Técnica de BRT, remitir los resultados de la evaluación técnica realizada a los soportes relacionados con la flota en lo referente al overhaul en formato de base de datos de Excel a la Subgerencia Económica; siendo esta evaluación realizada en función de las definiciones proporcionadas por dicha Dirección y especificadas en el anexo 1 del presente pro-

toloco. Por su parte, el formato de base de datos deberá contener los siguientes campos:

- Concesionario.
- Número del vehículo.
- Identificación del folio y/o carpeta donde se especifiquen los ítems que no deben ser tenidos en cuenta como overhaul desde el criterio técnico.
- Observaciones técnicas.
- Fecha de inicio de la realización de overhaul.
- Fecha final de la realización del overhaul.

3. A partir de la base de datos remitida por la Dirección Técnica de BRT, la Subgerencia Económica debe consolidar una nueva base de datos la cual debe contener por lo menos la siguiente información:

- Número del vehículo.
- Número de folio y/o carpeta.
- Fecha de inicio de la realización del over-

haul.

- Fecha final de la realización del overhaul.
- Número de factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Proveedor de la factura: nombre de la empresa que emite la factura.
- Valor total factura incluido el IVA.
- Valor no valido relacionado en la factura incluido el IVA.
- Valor valido, a tener en cuenta, del total de la factura incluido el IVA.
- Promedio de los Índices de Precios al Productor señalados (IPPs - DANE).
- Valor válido, a tener en cuenta, incluido el IVA, del total de la factura a precios constantes, según lo señalado en cada otrosí de 2013.
- Observaciones técnicas.
- Observaciones económicas.

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	Inicio	
20	Remitir la documentación soporte de la inversión realizada a la flota en lo referente al overhaul. Dicha documentación deberá ser radicada, en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A.; siendo ésta correspondiente a las facturas respectivas, acompañadas de una base de datos en Excel que las relacione y organizadas por cada vehículo. Nota: En caso que no se cumpla con la remisión de la documentación en mención por parte de los Concesionarios; TRANSMILENIO S.A., en cabeza de la Subgerencia Económica, deberá solicitar dicha información.	Concesionarios
30	Verificar el cumplimiento de requisitos de la documentación recibida.	Subgerencia Económica – Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones
¿15? 	¿La documentación soporte de la inversión realizada a la flota en lo referente al overhaul cumple requisitos? Si: Ir a la etapa 50. No: Ir a la etapa 40.	Subgerencia Económica – Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
40	Solicitar soportes de la inversión en overhaul al (los) concesionario(s). Ir a la etapa 20.	Subgerencia Económica – Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones
50	Remitir la documentación allegada por los concesionarios para revisión técnica a la Dirección Técnica de BRT.	Subgerencia Económica – Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones
60	Recibir la documentación, realizar la evaluación técnica a los soportes, consolidando los resultados de dicha evaluación en una base de datos como insumo del informe final y remitir la información a la Subgerencia Económica para el análisis respectivo mediante correo electrónico. Nota: la base de datos debe cumplir con lo establecido en el numeral 6 de este protocolo, ítem 2.	Dirección Técnica de BRT - Profesional Especializado Grado 6 de vehículos
70	Recibir la base de datos entregada por la Dirección Técnica de BRT y conformar una nueva base de datos completa, la cual debe contener la información establecida en numeral 6, ítem 3 de este protocolo.	Subgerencia Económica – Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones
80	Llevar a cabo el análisis del cumplimiento del criterio económico, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6, ítem 1 del presente protocolo.	Subgerencia Económica – Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones
90	Cuantificar los montos invertidos en overhaul a los vehículos realizados por los Concesionarios, conforme al oficio de 2013 relacionado en el presente documento, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6, ítem 1 del presente protocolo.	Subgerencia Económica – Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones
100	Elaborar informe, el cual debe contener la siguiente información: ▣ Los valores reflejados a través de la documentación soporte, debidamente indexados por concesionario, invertidos en overhaul según análisis técnico y económico de TRANSMILENIO S.A. ▣ Los valores de los montos válidos reflejados a través de la documentación soporte como inversión en overhaul frente a los no aceptados. ▣ Causales de rechazo de los soportes. ▣ Comparación entre los montos invertidos según TRANSMILENIO S.A. frente a los que debió invertir.	Subgerencia Económica – Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones
 ¿25?	¿Los valores invertidos en overhaul cumplen con lo establecido? Sí: Ir a la etapa 130. No: Ir a la etapa 110.	Subgerencia Económica – Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones
110	Requerir al concesionario para que remita la documentación faltante o los motivos por los cuales no se hizo la inversión en overhaul establecida contractualmente a la Subgerencia Económica.	Subgerencia Económica – Profesional Especializado Grado 06 de Estudios Sectoriales y Supervisión de Concesiones

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
120	Allegar la documentación faltante o los motivos por los cuales no se hizo la inversión en overhaul establecida contractualmente a la Subgerencia Económica. Ir a etapa 30 y siguientes. Nota: En caso de no cumplir en esta oportunidad con los valores a invertir en overhaul establecidos, no se requerirá de nuevo al concesionario y continuará en la etapa 130.	Concesionarios
130	Reportar el informe final a la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A.	Subgerente Económico(a)
140	Recibir informe final y adelantar las gestiones correspondientes.	Subgerente Jurídico(a)
150	Fin	

8. ANEXOS

Anexo 1. Revisión técnica de documentación que soporta las inversiones en overhaul – adjunto en tres (03) folios.

ANEXO 1. REVISIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LAS INVERSIONES EN OVERHAUL

La revisión técnica consiste en la verificación que se realiza a los documentos aportados por el concesionario de operación que soportan las intervenciones técnicas (repuestos, mano de obra, entre otros) que

el tercero idóneo ha definido como necesarias para realizar en los vehículos que componen la flota, conforme al Formato de Inspección Técnica de Vehículos Troncales (1.000.000 km) establecido en el documento T-DO-005. PROTOCOLO PARA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS TRONCALES (1´000.000 DE KM).

De acuerdo con lo anterior, y comoquiera que el objeto del “overhaul” define entre otras cosas, que las reparaciones que se deben realizar son *“sin perjuicio del mantenimiento regular exigido en el contrato”*, la Dirección Técnica de BRT, no tendrá como actividades validas en el proceso, las relacionadas a continuación en la Tabla 1.

Tabla No 1. Relación de actividades NO validas dentro del proceso de “overhaul”

ID	TIPO ACTIVIDAD
1	Todas aquellas que hacen parte del mantenimiento regular (programado).
2	Reparaciones que en formato (*) no hayan sido requeridas por el Tercero Idóneo.
3	Sustitución o cambio de componentes que en formato (*) no hayan sido requeridas por el Tercero Idóneo.
4	Reparaciones o cambios a sistemas, subsistemas, equipos, componentes y/o elementos que han sido señalados como BUENOS en el formato (*) por el Tercero Idóneo.
5	Suministro de elementos “consumibles” (llantas, baterías, combustible, plumillas, agua desionizada, líquido refrigerante, lubricantes en general, filtros, bombillería, ARLA32, entre otros.) salvo que se demuestre que tienen relación directa con trabajos específicos solicitados por el tercero idóneo en el formato (*)
6	Cambio de vidrios panorámicos frontales o posteriores, de ventanas laterales fijas y/o corredizas y de puertas de emergencia o de servicio, salvo que se demuestre que el cambio es inherente a condiciones que se presentaron en el vidrio y pudieron afectar las condiciones normales de visibilidad.

ID	TIPO ACTIVIDAD
7	Actividades de autorregulación (Opacidad).
8	Mantenimiento de tacógrafo y suministro de los discos de registro de los mismos.
9	Cambio y/o mantenimiento de equipos de comunicaciones – (ETRA o RECAUDO BOGOTÁ)
10	Cambio y/o mantenimiento de equipos de radiofrecuencia (Apertura y cierre de puertas de estación y activación de semáforos).
11	Todas aquellas actividades relacionadas con el mantenimiento, dirigidas a la recuperación, alistamiento, puesta a punto, entre otras, que se ejecuten sobre un vehículo inoperativo o inmovilizado para reestablecer sus condiciones de operatividad (estado inoperativo prolongado, desmantelado, otros.).
12	Servicios de grúas y/o carro – taller.
13	Cobro de máquinas y herramientas.
14	Cobro por cantidades superiores de repuestos, componentes y/o elementos que no concuerden con lo realmente ejecutado.
15	Otras actividades que posterior a la verificación del ente gestor, que no hagan parte de las anteriormente relacionadas, pero que según el caso en concreto y el análisis específico, se concluya que no deben hacer parte del proceso de “overhaul”.

(*) *Formato de Inspección Técnica de Vehículos Troncales (1.000.000 de km) establecido en el documento T-O-005 PROTO-COLO PARA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS TRONCALES (1'000.000 DE KM).*

Fuente: Dirección Técnica de BRT

Para surtir el trámite pertinente de verificación técnica documental y teniendo en cuenta la tabla anterior, el personal técnico del área de vehículos – DTBRT, dentro del proceso de verificación debe realizar las siguientes actividades.

- a) Recepcionar y clasificar la información por tipo, fecha, contenido y descripción.
- b) Verificar el cumplimiento de la información en cuanto a la siguiente condición:
 - ☐ **Identificación del autobús:** El documento que soporta la inversión debe relacionar el autobús al que se le hizo la intervención.
 - ☐ **Referencia del autobús** con el propósito de excluir autobuses a los cuales se les anexo soportes documentales, sin que estos hayan sido contemplados dentro del cronograma inicial establecido por el concesionario y sin cumplir el kilometraje establecido para iniciar el proceso de overhaul.
 - ☐ **Fecha:** La fecha de elaboración del documento soporte, debe coincidir con el tiempo de ejecución de trabajos para establecer el

período se toma la fecha de inspección inicial y la fecha de finalización de trabajos de la certificación final emitida por los terceros idóneos

NOTA. En caso que no se cumplan las condiciones establecidas anteriormente, será obligación del personal técnico del área de vehículos – DTBRT, rechazar el documento para revisión y reportar en el informe final los hallazgos pertinentes.

- c) Realizar la revisión de fondo del documento, en ella se analizan dos aspectos:
 - ☐ **Actividades ejecutadas:** las actividades relacionadas en el documento soporte corresponden a lo solicitado por los terceros idóneos mediante lista de inspección y aquellas que no se encuentren tipificadas en la lista de actividades de la Tabla 1 de este anexo.
 - ☐ **Repuestos utilizados:** en este aspecto se revisa que los repuestos relacionados sean solicitados por los terceros idóneos y que no correspondan al mantenimiento regular de la flota:
- d) Una vez cumplida la actividad anterior, se evalúa si se acepta el documento como soporte del proceso de overhaul y se autoriza(n) la(s) factura(s), en caso de que se acepte, el personal técnico del área de vehículos – DTBRT, debe realizar el infor-

me de hallazgos pertinente, el cual debe contener la relación de inversiones que serán válidas desde el punto de vista técnico y la relación de las que no, según el análisis realizado en la revisión documental. Realizado el informe final de hallazgos se debe remitir a la Subgerencia Jurídica.

En caso de que no se acepte el documento como soporte del proceso de overhaul se rechaza y se consigna el resultado en el informe final de hallazgos.